



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE LA APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA AVÍCOLA GALLINA DEL SOBRARBE PARA SU GESTIÓN POR LA ASOCIACIÓN AGASOB.

Vista la solicitud de aprobación de la adaptación del programa de cría presentada por la **Asociación de Criadores de Gallina del Sobrarbe, en adelante AGASOB**, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo, 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre, y 1625/2011, de 14 de noviembre, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS:

PRIMERO. - Que **AGASOB** es la asociación de criadores reconocida para la gestión del Libro Genealógico de la **raza avícola Gallina del Sobrarbe**, y que mantiene su reconocimiento para la gestión de la raza, conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

SEGUNDO. - Que AGASOB ha elaborado el Reglamento del Libro de Registro de la **raza avícola Gallina del Sobrarbe** y su Programa de Mejora y que este programa actualmente se considera aprobado en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, si bien resulta necesaria realizar una adaptación al nuevo marco y aprobar lo que en su conjunto se denomina Programa de Cría.

TERCERO. - Que el artículo 26 del citado Real Decreto 45/2019 establece los requisitos mínimos que deben cumplir los programas de cría de las asociaciones de criadores de razas puras de las especies excluidas del ámbito del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, como así ocurre con las razas avícolas.

CUARTO. - Que, con objeto de adaptarse a los nuevos requisitos establecidos en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, el programa de cría, que reúne tanto la reglamentación del libro de registro, en este caso, como el programa de conservación de la raza, ha sido modificado y presentado por **AGASOB en el Registro Electrónico de la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 16 de junio de 2025.**

QUINTO. - **Que esta Dirección General es competente para la resolución de dicha solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, y con lo dispuesto en el artículo 19.2.c) del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.**

SEXTO. - Que, del examen de la documentación aportada por la solicitante, y tras algunas observaciones y modificaciones, se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación.

SÉPTIMO. - Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes.

OCTAVO. - Que conforme a lo establecido en el artículo 26.6 del Real Decreto 45/2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, antes de aplicar cualquier modificación sustancial relativa a los requisitos previstos para el programa de cría, la asociación de criadores notificará por escrito al órgano competente de la Comunidad Autónoma las modificaciones en cuestión.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero. Aprobar a los efectos oportunos, el Programa de Cría de la raza avícola **Gallina del Sobrarbe** de acuerdo al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, que figura adjunto a la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el **Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación**, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL